RESOLUCIÓN No. 2264
11 de Agosto de 2017

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 20173400026792 del 07 de Febrero, el señor **JORGE EDUARDO MARTINEZ RAMOS** identificado con c.c.12.144.160 Expedida en San Agustín Huila actuando en calidad de Representante legal de la Junta administradora acueducto alto Argentina San Agustín Huila Nit 900968931-1, solicito ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA NUDILLA DE LA VEREDA LA ARGENTINA DE SAN AGUSTIN, el proyecto acueducto veredal 20 usuarios.**

Como soporte a su petición el solicitante suministro la siguiente información:

Formatos Únicos Nacionales de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, fotocopia del documento de identidad, Plano a mano alzada, acta de constitución, certificado de representación legal expedido por la cámara de comercio de Neiva, RUT, listados de Usuarios, autorización Sanitaria expedida por la secretaria de salud Departamental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena — CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor **JORGE EDUARDO MARTINEZ RAMOS**

Mediante auto de Inicio 097 del 15 de Mayo de 2017 se da inicio al trámite de **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA NUDILLA DE LA VEREDA LA ARGENTINA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de San Agustín el Aviso del 30 de Marzo de 2017.

Mediante radicado DTS 20173400089882 del 05 de Mayo del 2017 se anexa la

certificación de la secretaria ejecutiva de despacho del municipio de San Agustín en donde se evidencia la publicación en cartelera general de la alcaldía municipal de San Agustín desde el 10 al 12 de Abril del 2017.

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente denominada Nudillo, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 27 de Junio de 2017 se procedió a realizar visita a la vereda La Argentina del Municipio de San Agustín, se realizó el desplazamiento al punto de captación ubicado en las coordenadas X: 0749189 Y: 0695589 a 2087 msnm, al cual se llega por la vía que conduce a la parte alta de la vereda se toma el primer desvió a mano izquierda hasta donde termina la vía, a continuación se toma un camino que conduce al punto de captación, al llegar al sitio e observa que la bocatoma ya fue construida hace 5 años, la cual está conformada por muro con rejilla con conexión de tubo de PVC de 1 pulgada el cual continua hasta el tanque de almacenamiento del cual sale en dimensión de ¾ de pulgada con red de distribución a 20 núcleos familiares de los cuales está incluido cono usuario el colegio y el predio la Hacienda, la quebrada la Nudilla es tributaria del río Balceros.

Durante la visita se realizó el aforo con método flotante, se realizó la medición de la fuente para realzar los cálculos para las dotaciones para uso doméstico, según lo argumenta el señor Jorge Eduardo Martínez Ramos el caudal en época de verano intenso se disminuye en un 40 a 50 % por lo cual se realizan controles a los usuarios para evitar desperdicios y mal uso, la quebrada la Nudilla es la única fuente en la zona para abastecer la necesidad de la comunidad de la vereda la Argentina del Municipio de San Agustín.

La fuente está en buen estado de conservación con reserva natural la cual se adquirió con el fin de conservar y proteger la quebrada la Nudilla.

La zona se caracteriza por poseer bosques altamente de reserva natural en buen estado de conservación se caracteriza por tener bosques alto andinos, por la cual discurre la quebrada Nudillos afluente con punto de captación X: 0749189 Y: 0695589 a 2087 msnm afluente directo del rio Balseros, cuenta con tanque de almacenamiento ubicado en las coordenadas X: 0750193 Y: 0695973 a 2032 msnm, la fuente tiene un buen estado de conservación sin embargo su caudal es de una fuente pequeña susceptible a procesos de veranos intensos donde su caudal se ve reducido a un 50% , por ello se hace necesario implementar procesos de uso eficiente y ahorro eficiente del agua por parte de sus beneficiarios.

2. CONCEPTO TÉCNICO

2.1. OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La zona se caracteriza por poseer bosques altamente de reserva natural en buen estado de conservación se caracteriza por tener bosques alto andinos, por la cual discurre la quebrada Nudillos afluente con punto de captación X: 0749189 Y: 0695589 a 2087 msnm afluente directo del rio Balseros, cuenta con tanque de almacenamiento ubicado en las coordenadas X: 0750193 Y: 0695973 a 2032 msnm, la fuente tiene un buen estado de conservación sin embargo su caudal es de una fuente pequeña susceptible a procesos de veranos intensos donde su caudal se ve reducido a un 50% , por ello se hace necesario implementar procesos de uso eficiente y ahorro eficiente del agua por parte de sus beneficiarios.

2.2. OBJETO

Para el momento de la visita se ha construido las obras de captación e hidráulicas para la conducción del agua al tanque de almacenamiento ubicado a 6 kilómetros aguas abajo del punto de captación.

2.3. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Para el momento de la visita se evidencio que en el punto de captación por canales de guadua las cuales llegan a un tanque en concreto del cual se deriva el agua en manguera de polietileno de media pulgada, derivación por gravedad el cual llega el recurso al tanque de almacenamiento en concreto, ubicado a 1600 metros más abajo del punto de captación y de este se deriva para las 4 familias solicitantes de la presente concesión; al llegar al predio se tienen taques de almacenamiento de 100 litros los predios cuentan con llaves para el control del recurso.

2.4. TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

El proyecto **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA NUDILLA DE LA VEREDA LA ARGENTINA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, para uso doméstico,** pretende abastecer a 20 usuarios de los cuales se incluyen 1 escuelas, las familias están compuestas por un promedio de 5 personas para ser abastecidas por 10 años, las personas transitorias son aproximadamente 38 personas, esta aumentó de la población se produce en época de cosecha ya que en la zona hay cultivos de café, el cual es uno de los principales renglones económicos de la región, de igual manera se encuentran cultivos de clima frio.

De acuerdo a la información contenida en la solicitud, el acueducto cuenta con 20 usuarios los cuales se abastecen de la única fuente en la zona, La presente solicitud de concesión es para el uso doméstico y se establece la dotación neta máxima la señalada por la Resolución No. 2320 de 2009.

Pf= Pa $(1+r\%)^n$
Pf= 100 habitantes $(1+2.5\%)^{10}$
Pf= 128 habitantes
Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto

D bruta= D neta/ (1- 25%)
D bruta= 90/ (1- 25%)
D bruta= 120 lt / hab- día
Caudal necesario
Caudal Medio Diario (c.m.d)

c.m.d= c.m.r + c.o.u

c.m.r= Demanda media residencial (l/s)
c.o.u= Demanda media de otros usos (l/s)

c.m.r= Pf* D bruta/ 86400
c.m.r= 128 * 120 lt/ hab- día/ 86400
c.m.r= 0,17 l/s = c.m.d
Caudal Máximo Diario (C.M.D)

C.M.D.= c.m.d * K1

K1= 1.3 según RAS 200

C.M.D.= 0,17 * 1.30
C.M.D. =0,23 l/s

Caudal Máximo Horario (C.M.H)
C.M.H= C.M.D. * K2
C.M.H= 0,23 * 1.60
C.M.H= 0,36 l/s

Caudal Necesario. **0.36 l/s**

CAUDAL A DERIVAR ES DE = 0,36 lps/seg

2.5. AFOROS DE LA FUENTE

Se realizó el aforo a la fuente hídrica denominada Nudillo ubicada en las con punto de **captación X: 0749189 Y: 0695589 a 2087 msnm** afluente directo del rio Balseros, cuenta con tanque de almacenamiento ubicado en las coordenadas **X: 0750193 Y: 0695973 a 2032 msnm**, la cual nace en la parte alta de la vereda la Argentina a unos 10 kilómetros aguas arriba del punto de captación la cual la convierte en la única fuente para abastecer a 20 usuarios según lo manifestado por el solicitante, para el abasto del proyecto **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA NUDILLA DE LA VEREDA LA ARGENTINA DEL MUNICIPIO DE SAN**

AGUSTIN para uso doméstico, se aforo la fuente por método flotante esta actividad se realizó 6 veces ya que el tiempo registrando un caudal de **0.38Lps**. En tiempo de sequía la fuente el caudal es reducido en un 40 % de acuerdo a información del acompañante es decir que su caudal sería de 0,15 litros por segundo, es de aclarar que la zona debe ser objeto de conservación de la margen de 30 metros a partir de la cota máxima de inundación.

2.6. PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

2.7. PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

2.8. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Se puede dar la factibilidad para el desarrollo del proyecto **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA NUDILLA DE LA VEREDA LA ARGENTINA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN para uso doméstico,** solicitado por el señor **JORGE EDUARDO MARTINEZ RAMOS** identificado con c.c.12.144.160 Expedida en San Agustín Huila actuando en calidad de Representante legal de la Junta administradora acueducto alto Argentina San Agustín Huila Nit 900968931-1, Para abastecer a 20 usuarios, de la fuente Hídrica Nudillo ubicada en las punto de **captación X: 0749189 Y: 0695589 a 2087 msnm** afluente directo del rio Balseros**, para derivar 0,36 lps**/seg **lps**

Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Nudillo es de **0,36 lps/seg,** en de manera permanente para uso doméstico a 20 y la escuelas de las vereda La Argentina los cálculos se realizan según el censo entregado por su representante legal, el aforo realizado arrojo **0.38 lps** caudal medido en época de lluvias moderadas. Se tiene que en época de sequía la zona de recarga se reduce en un 40%, de acuerdo a información apretada por los acompañantes es decir que en tiempo de sequía el caudal es de **0,15 lps**, el caudal se reduce sustancialmente, para este caso el señor Jorge Eduardo Martínez manifiesta que se abastecen por horas y cada usuario tiene tanque de almacenamiento para evitar escases de recurso, de igual

manera se manifiesta que el remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico en la fuente.

En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA NUDILLA DE LA VEREDA LA ARGENTINA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN** ubicada en las coordenadas de **captación X: 0749189 Y: 0695589 a 2087 msnm** afluente directo del rio Balseros al señor **JORGE EDUARDO MARTINEZ RAMOS** identificado con c.c.12.144.160 Expedida en San Agustín Huila actuando en calidad de Representante legal de la Junta administradora acueducto alto Argentina San Agustín Huila Nit 900968931-1, para el desarrollo del proyecto **uso doméstico** solicitado ante este despacho para abastecer a 20 usuarios**, para derivar 0,36 lps**/seg **lps.**

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0,36 lps, de la fuente hídrica denominada la Nudilla para uso doméstico e industrial, ubicada en las coordenadas de **captación X: 0749189 Y: 0695589 a 2087 msnm** afluente directo del rio Balseros.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO CUARTO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente permiso deberá realizar acciones relacionadas con la conservación de la cuenca de la fuente hídrica Nudilla, por ser la fuente abastecedora del sistema de acueducto de la presente concesión de aguas.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año (1), donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO OCTAVO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión, Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO NOVEVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario del presente Permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a el señor **JORGE EDUARDO MARTINEZ RAMOS** identificado con c.c.12.144.160 Expedida en San Agustín Huila actuando en calidad de Representante legal de la Junta administradora acueducto alto Argentina San Agustín Huila Nit 900968931-1, para el beneficio de 20 usuarios residentes de la vereda la Argentina del Municipio de San Agustín para el

desarrollo del proyecto **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA NUDILLA DE LA VEREDA LA ARGENTINA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN para uso doméstico** solicitado ante este despacho para abastecer a 20 usuarios, de la fuente Hídrica Nudilla ubicada en las coordenadas de **captación X: 0749189 Y: 0695589 a 2087 msnm** afluente directo del rio Balseros, **para derivar 0,36 lps**/seg **lps,** indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS-3-008-2017
Proyecto: Liysel S.C. - Aleiva